

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 07.20, ORDINARIA

13 DE MARZO DE 2020

PRESIDENTA:

Excm.a Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández

VOCALES:

Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-

D. Diego Ortega Madrid -PP-

D^a. María Irene Ruiz Roca

D. David Martínez Noguera

SECRETARIO (con voz y voto):

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las once horas cincuenta minutos del día **trece de marzo de dos mil veinte**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los miembros que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm.a Sra. Alcaldesa, D^a Ana Belén Castejón Hernández, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha, a fin de celebrar **sesión ordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando su ausencia, los Vocales, Concejales Delegados de Área, D^a Esperanza Nieto Martínez ni D^o Juan Pedro Torralba Villada.

Asisten **invitados** por la Presidencia, con voz y sin voto:

• **Órganos Directivos:**

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal,
- [REDACTED] Interventor General Municipal
- [REDACTED] Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de la siguiente Acta:

-Sesión ordinaria 06.20, celebrada el día 2 de marzo de 2020

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA:

1. A petición de la Agrupación de San Pedro Apostol, designación de representante en nombre de "Cartagena" para los actos a celebrar la noche del Martes Santo.
2. A petición de la Agrupación de Granaderos de la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos), designación de representante municipal en los actos a celebrar el día 15 de marzo de 2020 en la Plaza de los Héroes de Cavite.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

3. Bases de la convocatoria de la XXXVIII Edición de los Premios anuales al Deporte Cartagenero 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. Generación de crédito en el presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el programa Pacto Europeo para la Integración (EPI).
5. Generación de crédito en el presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el Programa Mixto de Empleo y Formación ADLE-Instalaciones Deportivas.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

6. Cancelación de carga registral.

TESORERÍA

7. Concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deuda.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

8. Aprobación de un logo conmemorativo del Bicentenario de la muerte de Isidoro Máiquez para su inserción en impresos, webs y redes sociales municipales.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 28 de febrero al 11 de marzo de 2020.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

-Sesión ordinaria 06.20, celebrada el día 2 de marzo de 2020

Se da cuenta de los borradores del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA

1. **A PETICIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE SAN PEDRO APOSTOL, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN NOMBRE DE “CARTAGENA” PARA LOS ACTOS A CELEBRAR LA NOCHE DEL MARTES SANTO.**

Con fecha de 2 de marzo de 2020, tiene entrada por Registro General del

Ayuntamiento la solicitud de la Agrupación de San Pedro Apóstol (Californios), en la que expone lo siguiente:

“Excmo. Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández

Como es tradicional en la Semana Santa en nuestra ciudad, la noche del Martes Santo, la Agrupación de San Pedro Apóstol, realiza el traslado de su titular desde el Arsenal Militar hasta la Iglesia parroquial de Santa María de Gracia. Dicho Apóstol es conocido popularmente como Pedro Marina Cartagena. En sus traslado el nombre de “Pedro” está representado por el Mayordomo Capellán de nuestra Cofradía y el nombre de “Marina” por el Capitán de Fragata Ayudante Mayor del Arsenal (Mayordomo Presidente de la Agrupación).

Es deso de esta Agrupación que la representación de “Cartagena” recaiga en un componente de la Corporación Municipal que usted preside, para que pueda acompañar, de manera voluntaria, al mencionado Apóstol durante dicho traslado.

Esperando que esta petición sea concedida, reciba mi más cordial saludo, dándole las gracias de antemano. Firmado manuscrito por el Presidente de la Agrupación.”

Atendiendo a dicha petición, la Alcaldesa propone nombrar a la Concejala Delegada D^a Alejandra Gutiérrez Pardo, para efectuar dicha representación, en caso de que lleguen a celebrarse dichos actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. A PETICIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE GRANADEROS DE LA REAL E ILUSTRE COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO (MARRAJOS), DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LOS ACTOS A CELEBRAR EL DÍA 15 DE MARZO DE 2020 EN LA PLAZA DE LOS HÉROES DE CAVITE.

Se retira la propuesta con motivo de la suspensión del Acto para el que se pide la representación a causa de la crisis sanitaria del Coronavirus.

DEPORTES

3 BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA XXXVIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANUALES AL DEPORTE CARTAGENERO 2019.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte, como una mejora del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan las diferentes entidades de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

En este sentido y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento honorífico de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca la XXXVIII edición de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las “Bases para la convocatoria de la XXXVIII edición de los Premios al Deporte Cartagenero año 2019”.

Asimismo, se propone que se faculte a la Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, para firmar las referidas Bases y cuantos trámites y documentos se deriven de los compromisos contraídos con el mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 26 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado manuscrito por Noelia Arroyo Hernández.

Las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

XXXVIII EDICIÓN DE PREMIOS ANUALES AL DEPORTE CARTAGENERO 2019

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca los Premios Anuales al Deporte Cartagenero, considerando necesario hacer expreso reconocimiento a personas y entidades que bien por su directa

actividad o iniciativa personal o bien como participantes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido de forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico deportiva, con respecto a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO:

Aprobar las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero correspondientes a los méritos alcanzados durante el año 2019, con la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento de la Actividad Física y del Deporte en Cartagena.

SEGUNDO:

Las categorías de premios establecidas son las siguientes:

- MEJOR PATROCINADOR DEPORTIVO

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado por su aportación económica, contribuyendo a las tareas de promoción y fomento del deporte a lo largo del año.

- MEJOR CLUB DE BASE

Para premiar al Club que haya destacado por su actuación en la promoción deportiva durante el año.

- MEJOR CLUB DE CATEGORÍA NACIONAL

Para premiar al Club que haya destacado por su actuación en la élite deportiva nacional y/o internacional durante el año.

- MEJOR DEPORTISTA MASCULINO

Para premiar al deportista cartagenero que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva.

- MEJOR DEPORTISTA FEMENINA

Para premiar a la deportista cartagenera que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada en su actuación deportiva.

- MEJOR ENTRENADOR

Para premiar al entrenador/a cartagenero que haya tenido, durante el año, una trayectoria destacada.

- MEJOR CENTRO DOCENTE

Para premiar al Centro Docente que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

- MEJOR ACONTECIMIENTO DEPORTIVO

Para premiar al hecho o suceso deportivo más significado por su labor de promoción y organización de actividades deportivas puntuales.

- DEPORTISTA O ENTIDAD DEPORTIVA REVELACIÓN

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado especialmente y por primera vez en su modalidad deportiva.

- MEJOR TRAYECTORIA DEPORTIVA

Para premiar a la persona que haya destacado por su vocación e implicación en los diferentes ámbitos del deporte a lo largo de su vida.

- AL MEJOR ESPÍRITU DEPORTIVO

Para premiar a la persona de Cartagena que mejor haya mostrado y defendido los valores de autosuperación y respeto propios del espíritu deportivo.

- MEJOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL DEPORTE

Para premiar a la persona o entidad que haya destacado por su trabajo en la investigación en los diferentes ámbitos del deporte.

- MEJOR ASOCIACIÓN DE VECINOS

Para premiar a la Asociación vecinal que haya destacado por la implicación en la promoción del deporte en su zona de influencia.

A criterio del jurado y contando con acuerdo unánime del mismo, podría establecerse alguna nueva categoría para encuadrar posibles candidaturas diferentes de las establecidas en estas bases.

Los premios tienen carácter de reconocimiento honorífico, sin remuneración económica.

TERCERO:

Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedoras, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados siendo condición imprescindible estar empadronadas en Cartagena o haber residido en el Termino Municipal al menos cinco años. En el caso del Patrocinador, su aportación debe estar destinada al deporte de Cartagena, aunque su sede social no éste ubicada en esta Ciudad y que al menos, lleve colaborando un mínimo de tres años, sea o no consecutivos.

CUARTO:

Podrán presentar propuestas a las distintas categorías de los Premios al Deporte Cartagenero todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo crean oportuno, figurando al final del escrito su D.N.I. o Identificación Fiscal.

En cada propuesta solo podrá presentarse un candidato para cada Categoría de las establecidas en el acuerdo segundo.

Las candidaturas deberán contener la propuesta formal y un resumen de las motivaciones referidas a los **méritos contraídos en el año 2019.**

QUINTO:

Los premios se concederán atendiendo **exclusivamente a las propuestas que se presentarán por escrito y duplicado hasta el martes 31 de marzo del presente año 2020,** en el registro de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, y se referirán a méritos del año 2019.

SEXTO:

Los miembros del Jurado Calificador, nombrados por cada entidad designada, estudiarán las propuestas presentadas en la Secretaría de la Concejalía ubicada en la 1ª. planta del Palacio de Deportes, sito en Avenida del Cantón, 0, 30201-Cartagena. Este Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- Ilma. Sra. Alcaldesa, Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue.
- 2.- Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
- 3.- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Cartagena.

- 4.- Dos técnicos deportivos de la Concejalía de Deportes.
- 5.- Responsable del Deporte en Edad Escolar.
- 6.- Un miembro representante de cada Medio de Comunicación con domicilio en Cartagena.
- 7.- La secretaria de la Concejalía de Deportes, con voz y sin voto.

SÉPTIMO:

Los premios no podrán ser adjudicados dos años consecutivos a las mismas personas o entidades.

OCTAVO:

La votación se verificará por el sistema del Premio Planeta, es decir, eliminando en cada votación a los menos votados.

En caso de empate se volvería a realizar otra votación, previa audiencia de un turno a favor, para que un miembro del Jurado calificador defienda a cada uno de los empatados y si se repite el empate tendrá validez el voto de calidad del Presidente.

NOVENO:

El jurado seleccionador se reunirá en fecha por determinar en dependencias de la Concejalía de Deportes.

DÉCIMO:

Los premios Anuales del Deporte Cartagenero serán entregados en un acto que con motivo de los mismos organizará la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

En Cartagena a 11 de febrero de 2020.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado manuscrito por Noelia Arroyo Hernández.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejala Delegada del Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2020, PRORROGADO DE 2019, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA PACTO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN (EPI).

El día 28 de febrero tuvo entrada en la oficina presupuestaria escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta del acuerdo suscrito con la Comisión Europea, Dirección General de Migración y Asuntos de Interior, para el desarrollo del Programa "PACTO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN" (EPI), subvencionado en un 90% (158.172,75 €) del total del programa, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios para su ejecución, adjuntando copia de dicha resolución y del ingreso efectuado en la tesorería municipal correspondiente al 40% de dicha subvención (INP nº 2020.3.0000056.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2020, prorrogado de 2019 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (no incluida en el proyecto de presupuesto para 2020), financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2020-09003-241U-13100 Gastos de personal	28.073,75 €
2020-09003-241U-13102 Otras remuneraciones	18.074,00 €
2020-09003-241U-16000 Seguridad Social	22.728,00 €
2020-09003-241U-22699 Gastos diversos	11.497,50 €
2020-09003-241U-22602 Publicidad y propaganda	15.000,00 €
2020-09003-241U-22706 Estudios y trabajos técnicos	42.799,50 €
2020-09003-241U-230 Dietas	10.000,00 €
2020-09003-241U-231 Locomoción	10.000,00 €
TOTAL GASTOS	158.172,75 €

Estado de Ingresos

2020-49704	Comisión Europea. Dirección Gral. de Migraciones y Asuntos de Interior	158.172,75 €
TOTAL INGRESOS		158.172,75 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 4 de marzo de 2020.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado de forma manuscrita por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 15/2020, de fecha 6 de marzo, incorporado a su expediente.

5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2020, PRORROGADO DE 2019, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ADLE-INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El día 26 de febrero tuvo entrada en la oficina presupuestaria escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta de la resolución adoptada el pasado 29 de julio por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la cual se amplía la subvención concedida el 28 de diciembre de 2018, para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia por importe de 78.048,40 € para el impacto del incremento del salario mínimo interprofesional en 2019, solicitando generar los correspondientes créditos presupuestarios para la ejecución de dicho programa, para lo cual se adjunta copia dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2020-09003-2410-13100	Retribuciones básicas	46.828,80 €
2020-09003-2410-1600001	Seguridad Social	31.219,60 €
TOTAL GASTOS		78.048,40 €

Estado de Ingresos

2020-45102	Programa mixto de empleo y formación jóvenes	78.048,40 €
TOTAL INGRESOS		78.048,40 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 4 de marzo de 2020.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal MP 14/2020, de fecha 6 de marzo, incorporado a su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

6. CANCELACIÓN DE CARGA REGISTRAL

Vistas las solicitudes formuladas por la mercantil “UNIGES AGRUPACIÓN DE GESTORÍAS, S. L.”, por las que solicita cancelación de una carga existente en las Fincas Registrales 20.305 y 20.288 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena, ahora propiedad de Banco de Sabadell, al que representa, sita en José Palmis, n.º 5 de Santa Lucía, resulta lo siguiente:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante escritura de fecha 25 de agosto de 1954, otorgada ante el Notario [REDACTED], adquirió una finca de 13.416 m²., en la Hacienda de la Sanidad o de San José en Santa Lucía, finca registral n.º 11.602 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena.

2.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 1961 adopta el acuerdo de ceder al Instituto “Patronato Francisco Franco”, terrenos en el Camino del Cementerio de Santa Lucía, para la construcción de cien viviendas.

Dicho acuerdo de cesión de terrenos, se formaliza en escritura de donación otorgada ante el Notario de Cartagena [REDACTED] el día 21-10-1961, n.º 2.365 de su protocolo, resultando que los terrenos cedidos son 4.308 m²., que se segregan de la Finca Registral

11.602, formando finca registral independiente n.º 12.740. Y quedando sujeta a las condiciones a que se refería el artículo 97 del Decreto de 27 de mayo de 1955, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, hoy derogado, por la entrada en vigor del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- Resultando que sobre dicha FR 12740, el Patronato Francisco Franco, inscribe en el Registro de la Propiedad, en fecha febrero de 1962, declaración de obra nueva en periodo de construcción de 8 bloques de viviendas que conforman 117 viviendas, según proyecto redactado por el Arquitecto, [REDACTED].

4.- Resultando que, en fase de construcción se modificó el proyecto originario, otorgándose en fecha 28 de noviembre de 1980, ante el Notario de Cartagena [REDACTED], n.º de protocolo 2001, escritura de Obra Nueva terminada para un grupo de viviendas de carácter social denominado "San Isidoro de Lo Campano", Propiedad Horizontal y Adjudicación de 96 viviendas, de **un total de 117 construidas**, quedando éstas numeradas del 20.197 a 20.313, entre las que se encuentran las de propiedad del solicitante, Banco de Sabadell.

Considerando que el artículo 97 del Decreto de 27 de mayo de 1955, no se puede aplicar por su derogación y que su contenido se recogió en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que textualmente dice:

"Art. 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones".

Considerando que las viviendas que fueron construidas en el Proyecto de referencia sobre la finca matriz n.º 12.740, siguen manteniendo la condición de sociales y ha transcurrido en exceso el plazo de treinta años fijado como condición de que si no se mantenía dicho destino procedía la reversión de la misma al Excmo. Ayuntamiento.

Considerando así mismo que es voluntad del equipo de Gobierno que todos y cada uno de los propietarios tengan su vivienda sin cargas registrales que limiten su pleno dominio.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y el acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre las mismas en materia de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de Junio, en su artículo 111. Y conforme a lo previsto en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre competencia del Órgano de Resolución, a la Junta Local de Gobierno Local se PROPONE:

Primero.- Aprobar la Cancelación de la Carga relativa a reversión a favor del Ayuntamiento de Cartagena de la Finca Registral 12.740, sobre la que se construyó un total de 7 bloques, con 117 viviendas, al haber cumplido las condiciones del art. 111 ya expuesto y ser voluntad del Excmo. Ayuntamiento liberar a los propietarios de la carga que consta en el Registro de la Propiedad.

Segundo.- Solicitar al Registro de la Propiedad, que proceda a la cancelación de la carga referida y las que aparecen, por procedencia de la matriz, en las numeradas 20.288 y 20.305 objeto del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local y V. E. resolverán.

Cartagena a 28 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de la Jefe de lo Consultivo con VºBº del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de marzo, incorporado a su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

TESORERÍA

7. CONCESIÓN DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

Vista la solicitud de aplazamiento de deuda, alegando el interesado dificultades económico-financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de los débitos relacionados

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZOS
LIATANA SL/B30867279	1662000054/1862000249 ICIO APLAZADO	26.347,59	24 meses
LIATANA SL/B30867279	1662000054/1899000067INTERESES DEMORA	3.159,55	24 meses

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

Acuerdo

1.- Conceder el aplazamiento del pago de la deuda en los siguientes plazos solicitados, accediendo a los motivos alegados de obtención de licencia para poder continuar los trabajos del proyecto inicial del Expte. UBMA2015/000142, con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación:

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZO DE PAGO
LIATANA SL/B30867279	1662000054/1862000249 ICIO APLAZADO	26.347,59	05-03-2022

2.- Desestimar el aplazamiento de la liquidación por intereses de demora, al derivar de aplazamiento concedido con anterioridad, como prestación accesoria de la deuda principal, que ha de cumplirse en su vencimiento virtud de aplazamiento concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23-05-2018.

Garantías

Aval bancario de Cajamar n.º 2015-0011.

Forma de pago

Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras.

Condiciones adicionales

La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con

aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia.

Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Recursos y reclamaciones

Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Normativa aplicable

Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005)

Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015)

Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015)

Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018)

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias de fecha 05-07-2019

Cartagena a 3 de febrero de 2020.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado manuscrito por Esperanza Nieto Martínez. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Interventor General Municipal CPI 1-2020, de fecha 10 de marzo, incorporado a su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

8. APROBACIÓN DE UN LOGO CONMEMORATIVO DEL BICENTENARIO DE LA MUERTE DE ISIDORO MÁIQUEZ PARA SU INSERCIÓN EN IMPRESOS, WEBS Y REDES SOCIALES MUNICIPALES.

Entre las funciones de la administración local está el ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de conocer y participar de su acervo histórico y cultural. Con esa finalidad desde el Ayuntamiento de Cartagena, en colaboración con asociaciones y entidades, integradas en la Comisión Municipal de Artes Escénicas, se quiere destacar la figura del universal actor cartagenero e innovador de la dramaturgia, Isidoro Máiquez, coincidiendo con la celebración del bicentenario de su fallecimiento, el 18 de marzo de 1820.

Isidoro Máiquez, nacido en Cartagena el 17 de marzo de 1768, fue un actor a caballo entre el siglo XVIII y el XIX, considerado uno de los mejores de su época. Hombre ilustrado, se comprometió con la causa liberal y fue retratado por Goya en 1807.

A fin de recordar la importancia de su figura, se están impulsando toda una serie de actividades que tendrán lugar a lo largo de este año.

En este sentido se ha elaborado un logotipo oficial de la conmemoración, en el seno de la propia Comisión, obra del artista Javier Lorente. El Logo del Bicentenario se basa en el retrato del actor que realizó su amigo Goya, sobre una orla que es una de las dos que hay en bronce en el monumento cartagenero de la plaza de San Francisco junto a una máscara teatral, también sacada del monumento.

Se presenta en dos versiones:

Una para los documentos escritos (que se reproducirá más pequeña, con la máscara simplificada) y otra versión para los carteles, con más detalle en la máscara.

Además hay otras versiones monocromáticas, en diversas tintas para su mejor adaptación en los impresos, páginas web, redes sociales y material publicitario del Ayuntamiento de Cartagena.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Municipal:

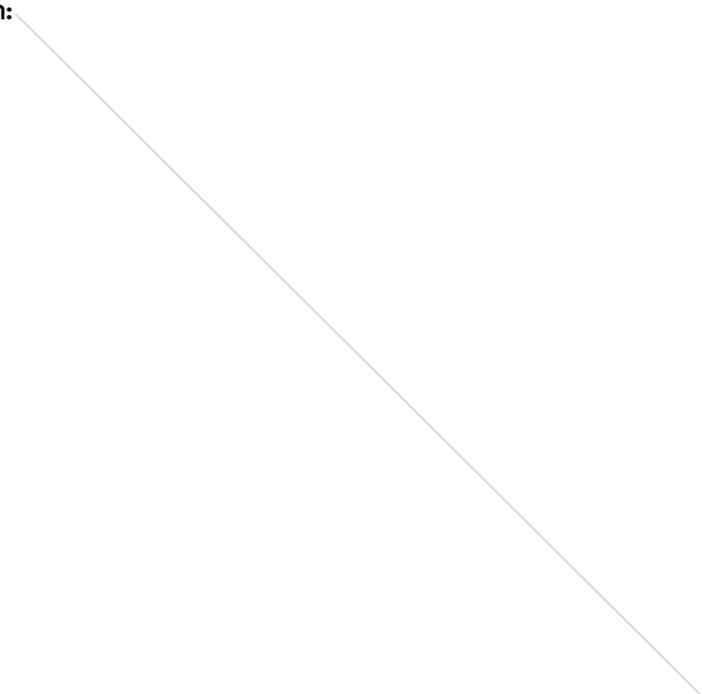
1.- La aprobación oficial de dicho logotipo en los diferentes modelos que se adjuntan a esta propuesta para su colocación en los impresos municipales, webs y redes sociales municipales, junto al resto de logotipos oficiales del Ayuntamiento y de los diferentes Concejalías y Servicios municipales, durante el año 2020.

2.- Su colocación accesoria junto al resto de los logos municipales: en el lado derecho, cuando aparezca junto al logo del escudo del Ayuntamiento, o en el lado inferior central, cuando los espacios superiores estén ya ocupados por los logos de las concejalías y servicios, de acuerdo con el modelo que también se adjunta a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 4 de marzo de 2020.= El Concejal Delegado de Cultura, Juventud e Igualdad.= Firmado manuscrito por David Martínez Noguera.

Los referidos modelos son:





MODELOS DE LOGOTIPO





1820 2020
BICENTENARIO de la muerte de
ISIDORO MÁIQUEZ





1820 2020
BICENTENARIO de la muerte de
ISIDORO MÁIQUEZ



1820 2020
BICENTENARIO de la muerte de
ISIDORO MAIQUEZ





La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 28 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2020.**

A instancias de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 28 de febrero al 11 de marzo de 2020, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Decreto dictado por la FISCALÍA DE ÁREA DE CARTAGENA, de fecha 13 de febrero de 2020, en las Diligencias de Investigación Penal nº **2/2020**, sobre **CONTRATACIÓN DEL REGALO INSTITUCIONAL A LOS FUNCIONARIOS CONSISTENTE EN 1.600 AURICULARES**, por el que la Fiscalía **acuerda el archivo de las actuaciones por no revestir los hechos caracteres de delito**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 CARTAGENA, de fecha 26 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado nº **P.A. 248/19**, **CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO EFECTUADA EL 29/9/18 SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA CON LESIONES EN LA CALZADA PÚBLICA.**, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda la **declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- AUTO dictado por la SALA DE LO SOCIAL del TRIBUNAL SUPREMO, de fecha 13 de febrero de 2020, por el que se declara la **inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación del [REDACTED]** contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso de suplicación Nº.48/18, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cartagena en el **Procedimiento Ordinario nº 400/17**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 20 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º **P.ABREV.31/19**, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO DE LA RECLAMACIÓN DE FECHA 11-09-17 RECAÍDA EN EXPEDIENTE IN-2017/103, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se declara **terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º.1 CARTAGENA, de fecha 26 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º. **99/19**, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN RECAÍDA EN EXP. IN-2017/83, seguido a instancias de [REDACTED], por el que **se acuerda la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto en el presente recurso contencioso-administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 21 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado PA n.º **222/19**, CONTRA DECRETO DE 21/11/18 POR EL QUE SE DESESTIMA RECLAMACIÓN POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA. EXP. IN 2017/26, seguido a instancias de D.ª CRISTINA EUGENIA SEGADE GARCÍA, por la que se acuerda **declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la SALA N.º. 1 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 28 de febrero de 2020, en el Recurso de Apelación n.º 23/19 AP 81/16, CONTRA ACUERDO DE FECHA 15-01-2016 por el que se desiste del procedimiento de licitación del servicio de conservación, limpieza y mejora de espacios verdes y mantenimiento de arbolado urbano EXP. SE-2013/29, seguido a instancias de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., por la que se acuerda **estimar el recurso de apelación** interpuesto por FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A., contra la Sentencia n.º 167/2018 de fecha 17 de octubre de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º1 de Cartagena en el Procedimiento ordinario 81/2016; sentencia que revocamos, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º1 de Cartagena, de fecha 26 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º **P.ABREV. 301/16**, CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA

LIQUIDACIÓN N°. 0344070921342, seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado estima el recurso Contencioso-Administrativo frente a la autoliquidación del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 12 de marzo de 2016, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 17 de enero de 2020, en el Procedimiento Ordinario n° 23/18, **CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 7-11-16 RECAÍDA EN EXPEDIENTE IURB-2016/10 (INFRACCIONES URBANÍSTICAS. SA-2006/709, SL-2010/7, URB-2016/7, URB-2016/10)**, seguido a instancias de [REDACTED], por la que **se acuerda la desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 20 de febrero de 2020, en el Procedimiento Abreviado n° 4695/18 **RECURSO PO187/14**, contra la Resolución dictada en expte BR/51, seguido a instancias de RELINVERG, S.L., por la que la Sala acuerda que ha lugar el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Relinverg, S.L. contra la Sentencia de 9 de abril de 2018, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 4 de marzo de 2020, en el Procedimiento Abreviado n° 223/19, **CONTRA DECRETO DE 21/11/18 POR EL QUE SE DESESTIMA RECLAMACIÓN POR CAÍDA EN VÍA PÚBLICA. EXP. IN 2017/120**, seguido a instancias de [REDACTED] por el que **se declara terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa y el archivo de las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°. 1 CARTAGENA, de fecha 4 de marzo de 2020, en el Procedimiento Abreviado n° **P.ABREV. 82/19**, **CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO DE LA RECLAMACIÓN RECAÍDA EN EXPEDIENTE IN-2018/3**, seguido a instancias de [REDACTED] por el que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto en el presente recurso contencioso administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 4 de marzo de 2020, en el Procedimiento Ordinario n.º **357/17**, CONTRA ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO SOBRE REVISIÓN DE TARIFA DEL AÑO 2017, seguido a instancias de HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S. A., por la que **se acuerda declarar la carencia sobrevenida de objeto del presente recurso contencioso administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 2 de marzo de 2020, en el Procedimiento Abreviado n.º **251/18**, CONTRA DECRETO DE FECHA 24-07-18 DICTADO EN EXPEDIENTE SSUB-2017/76, seguido a instancias de CONTEYMA MATERIALES, S. L., por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso administrativo**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña, condenando a la parte demandante al pago de las costas.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º1 CARTAGENA, de fecha 3 de marzo de 2020, en la **Pieza Separada de Medidas Cautelares n.º 415/19**, Procedimiento Ordinario n.º 415/19, CONTRA DECRETO DE 17-7-19 Y CONTRA DECRETO 4-10-19, seguido a instancias de BANKIA S.A., por el que se determina **no ha lugar a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo, sin expresa imposición de costas procesales**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Resolución dictada por El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de Madrid, de 5 de marzo de 2020, seguido a instancias de MESEGUER BARRIONUEVO ABOGADOS, S. L., contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Contrato del "Servicio de Letrado Externo del Ayuntamiento de Cartagena", **por el que acuerda inadmitir el recurso interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Alcaldesa solicita al Letrado Director de la Asesoría Jurídica una relación de sentencias desde el año 2015 en las que el Ayuntamiento haya sido condenado por causa de silencio administrativo con indicación de los Servicios

y Departamentos Municipales que lo han provocado.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD01. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN “PREMIO PROCESIONISTA DEL AÑO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2020.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Esta subvención ha sido incluida en el proyecto del presupuesto de 2020, prorrogado de 2019, de forma nominativa, dado el carácter de la misma, ya que la Asociación “Premio Procesionista del Año de la Ciudad de Cartagena” es la única asociación de estas características que existe en Cartagena y porque viene eligiendo al Procesionista del Año de Cartagena ininterrumpidamente desde 1982, año en el que se instituyó la entrega de este galardón, tan trascendente en la Semana Santa cartagenera.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación “Premio Procesionista del Año de la ciudad de Cartagena” y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN “PREMIO PROCESIONISTA DEL AÑO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA” PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2020.

En Cartagena, a ... de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Piñana Conesa con [REDACTED] como concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, la Asociación “Premio Procesionista del Año de la Ciudad de Cartagena” con domicilio social en la calle del Aire, 29 30202 Cartagena; con CIF G30.711.063. Representada en este acto por [REDACTED] mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación “Premio Procesionista del Año de la Ciudad de Cartagena”.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:

a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la

ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.

c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

2.- Que la Asociación “Premio Procesionista del Año de la Ciudad de Cartagena” (en adelante Asociación Premio Procesionista del Año) premia anualmente la labor y el esfuerzo de una persona por engrandecer la Semana Santa de Cartagena.

3.- Que la Asociación Premio Procesionista del Año promociona todas aquellas actividades que conduzcan al engrandecimiento de la Semana Santa, con tanta tradición en la ciudad de Cartagena.

4.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación Premio Procesionista del Año acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 3.000 € para colaborar con el Premio Procesionista del Año.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1.- Consignar en el presupuesto de 2020 la cantidad de 3.000 € (TRES MIL EUROS) para apoyar la concesión del Premio Procesionista del Año.

2.- El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad al evento.

3.- El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la organización del Premio Procesionista del Año.

4.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad del premio debe ser revisado por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PREMIO PROCESIONISTA DEL AÑO

1.- La Asociación Premio Procesionista del Año se compromete a organizar el Premio Procesionista del Año en 2020.

2.- La Asociación Premio Procesionista del Año se obliga a asumir todos los costes de la organización del Premio Procesionista del Año 2020.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

-El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.

-El director general, o persona en quien delegue.

-El presidente de la Asociación Premio Procesionista del Año.

-El secretario de la Asociación Premio Procesionista del Año.

CUARTA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

1.- Tras la firma del convenio con la Asociación Premio Procesionista del Año con CIF: G30.711.063, y a través de la cuenta corriente **ES070019042224010008531**, se efectuará el pago de la subvención.

2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Asociación Premio Procesionista del Año no llevara a cabo el Premio Procesionista del Año 2020 por causas que no fueran de fuerza mayor, devolverá al AYUNTAMIENTO las cantidades percibidas.

2.- Si la Asociación Premio Procesionista del Año no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y Asociación Premio Procesionista del Año.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales –de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: Alejandro Jorge Delgado Gómez, E-mail: alejandro.delgado@ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

- Datos del delegado de protección de datos de la Asociación Premio Procesionista del Año: Pedro Negroles Sánchez E-mail: pnegroles53@gmail.com dirección postal: calle del Aire, 29 30.202 Cartagena.

2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación Premio Procesionista del Año presentará la justificación del mismo incluyendo una **memoria técnica y económica** de todo el período y siempre antes **del 31 de enero de 2021**.

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Premio Procesionista del Año y este Excmo. Ayuntamiento y se acuerde facultar al concejal de Cultura Carlos Piñana Conesa para la firma y demás trámites derivados de este convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, 2 de marzo de 2020.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado de forma manuscrita por David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la anterior propuesta, por unanimidad, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente, tanto del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de marzo, como del Interventor General Municipal CV. 03/2020, de fecha 13 de marzo.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas y trece minutos.

Como Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla.

Doy fe.